



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Gabinete de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2024, con CSV nº 15250326443532242111, que a continuación se transcribe:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el funcionario que suscribe, Jefe del Gabinete de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de junio de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mijas adoptó acuerdo para la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, incluyendo entre los de dedicación exclusiva los siguientes:

“(...) Ocho cargos: Con las retribuciones brutas anuales de 62.900 euros, correspondiente a los Tenientes de Alcalde, que se aplicará desde su nombramiento.

Cuatro cargos: Con las retribuciones brutas anuales de 54.148 euros, correspondientes a Concejales con delegaciones. (...)”.

Acuerdo que fue objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 141, de 25 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El 3 de noviembre de 2023 se dictó Decreto de Alcaldía número D2023008488 (CSV nº 14620025054671213755) por el que determinó que, entre otros, D. Daniel Jesús Gómez Teruel desempeñase su cargo con dedicación exclusiva, como uno de los ocho cargos correspondientes a los Tenientes de Alcalde, con 62.900 euros de retribuciones brutas anuales. Decreto del que se dio cuenta al Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2023 y que fue objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 229, de 30 de noviembre de 2023.

TERCERO.- El 23 de mayo de 2024 se dictó Decreto de Alcaldía número D2024003724 (CSV nº 15254203340653214402) por el que determinó que D. Francisco Jerez Gómez desempeñase su cargo con dedicación exclusiva, como uno de los ocho cargos correspondientes a los Concejales con delegaciones, con 54.148 euros de retribuciones brutas anuales. Decreto del que se dio cuenta al Pleno en sesión de 26 de junio de 2024 y que fue objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 114, de 13 de junio de 2024.



CUARTO.- El 12 de julio de 2024 se ha dictado Decreto de Alcaldía número D2024005297, (CSV nº 15254204240676453713) por el que se ha nombrado Teniente de Alcalde a D. Francisco Jerez Gómez y se ha cesado y se ha cesado como Teniente de Alcalde a D. Daniel Jesús Gómez Teruel, quedando este último como concejal con delegaciones.

A los anteriores, les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.- La normativa que resulta de aplicación se haya esencialmente contenida en:

- ⊕ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- ⊕ El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

SEGUNDO.- El Capítulo V del Título V de la LRBRL regula el Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Sus artículos 75 y siguientes se refieren al régimen retributivo de los mismos. Por lo que se refiere particularmente a la dedicación exclusiva de los miembros corporativos, los apartados 1 y 5 del artículo 75 de la LRBRL establecen lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

(...)

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones



de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Por su parte, el ROF regula igualmente esta cuestión en su artículo 13 en los siguientes términos:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.



6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal".

Una vez determinados por acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2023, como se ha indicado en el Antecedente Primero, los cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en desarrollo de dicho acuerdo y de conformidad con el referido artículo 75.5 de la LRBRL designar a los concejales que desempeñarán sus cargos con tales regímenes.

A este respecto, habiendo sido nombrado Teniente de Alcalde D. Francisco Jerez Gómez y cesado como tal D. Daniel Jesús Gómez Teruel, si bien permaneciendo este último como Concejal con delegaciones, todo ello en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia referido en el Antecedente Cuarto, procede modificar en concordancia el régimen de dedicación exclusiva en el que ambos vienen desempeñando su cargo.

Efectuada dicha modificación por Decreto de Alcaldía, el mismo deberá notificarse a los interesados.

Asimismo, de dicho decreto deberá darse cuenta al Pleno y publicarse anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROF, el funcionario que suscribe eleva a su aprobación, por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Determinar que el Concejal, D. Daniel Jesús Gómez Teruel, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a Concejal con Delegaciones, con las retribuciones brutas anuales de 54.148,00 euros, con efectos desde el 12 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Determinar que el Concejal, D. Francisco Jerez Gómez, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a Teniente de Alcalde, con las retribuciones brutas anuales de 62.900,00 euros, con efectos desde el 12 de julio de 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Determinar que el Concejal, D. Daniel Jesús Gómez Teruel, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a Concejal con Delegaciones, con las retribuciones brutas anuales de 54.148,00 euros, con efectos desde el 12 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Determinar que el Concejal, D. Francisco Jerez Gómez, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a Teniente de Alcalde, con las retribuciones brutas anuales de 62.900,00 euros, con efectos desde el 12 de julio de 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

La Alcaldesa

A blue ink signature of Ana Carmen Mata Rico, which appears to read "Ana Mata Rico".

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
12/07/2024 13:08:06

Fdo: Ana Carmen Mata Rico